



AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2020

En la Villa de Fuentepelayo (Segovia), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas y dos minutos del día **11 de junio de 2020**, se reúne el Pleno Municipal, al objeto de celebrar **sesión ordinaria**, con carácter público y en primera convocatoria, estando presentes los Señores Concejales siguientes:

- Dña. María José Herrero Lobo, del Grupo Municipal PSOE.
- D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE.
- Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP.
- Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP.
- D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular.
- D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde - Presidente:

- D. Jesús Macario Arribas Zaera.

Actúa como Secretaria quien lo es de la Corporación Local:

- Dña. Diana dos Santos Expósito.

La presente sesión se ha convocado por el Sr. Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el Acto Público por la Presidencia se declara válidamente constituido el Pleno Municipal y se procede a discutir el siguiente Orden del Día:

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020.

Sometido a la consideración del Pleno el borrador del Acta de la sesión anterior por el Sr. Presidente, correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno de 14 de febrero de 2020, por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, se corrige lo dispuesto en la página tres de la Modificación de la Ordenanza sobre el Alquiler de Bienes Muebles, donde dice "en el caso de que se hubiesen presentado reclamaciones", debe decir, "en el caso de que NO se hubiesen presentado reclamaciones". Por la Secretaría se toma nota del error y se corrige. También por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, se alega que en relación a la Modificación de la Ordenanza sobre los precios públicos de la Residencia de Ancianos, quedó pendiente de revisar alguna especie de beneficio futuro en cuanto a los precios de los usuarios de la Residencia "San Miguel", donde los vecinos de Fuentepelayo, podrían beneficiarse del mismo, mientras que el resto de usuarios, podrían adquirir los mismos beneficios transcurridos dos años. Con ello muestra su disconformidad y propone su revisión. Por el Sr. Presidente se responde que se dará revisión a la misma para su aclaración.

A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta si existe alguna alegación más al Acta y por D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepelayo Unidad Popular, se alega la intención del Grupo Fuentepelayo Unidad Popular, de suspender el Pleno, por no tener acceso a la documentación que lo conforma, manifestando además su deseo de que en acta conste literalmente lo que se transcribe a continuación:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

“El Artículo 46. 2. b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice: 2. En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales se ajusta a las siguientes reglas:

b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Artículo 80.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.

Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Teniendo en cuenta los artículos anteriormente citados y que este grupo a día de hoy 10 de junio de 2020 no tiene a su disposición ni el borrador de acta de la sesión anterior, ni la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate SOLICITA: LA SUSPENSIÓN DEL MISMO.”

Por la Secretaría se responde que el Pleno ha sido convocado conforme a la legalidad establecida para ello, no habiendo lugar para su suspensión.

Por D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, se añade que por circunstancias geográficas no ha tenido acceso a los expedientes y que el tiempo para el estudio de todos los expedientes, ha sido insuficiente, a lo que el Sr. Presidente, responde que la Sesión Ordinaria ha sido convocada dentro del plazo establecido por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procediendo a dar continuación al mismo.

No existiendo ninguna otra observación que efectuar, por el Sr. Presidente se somete la aprobación del Acta a votación ordinaria y por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 14 de febrero de 2020.

PUNTO SEGUNDO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DEL PLAN DE REALIZACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA RED PROVINCIAL DE ÁREAS DE APORTACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN Y DE RESIDUOS VOLUMINOSOS Y ENSERES NO PELIGROSOS 2017 - 2019.

Por el Sr. Presidente, se pone en conocimiento de este Pleno, que en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de solicitud de adhesión al Plan convocado por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia, aprobando, a su vez, la ubicación del Área de RCDs y RVes en este municipio, en la parcela núm. 254, del parcelario catastral de rústica de este término municipal, propiedad de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Fuentepeelayo ha suscrito el 6 de agosto de 2019, la Adenda de adhesión al convenio, de conformidad con lo dispuesto en la 5ª de las Bases Reguladoras del citado Plan en su 2º punto. (Publicadas en el B.O.P nº 149 con fecha 13 diciembre de 2017).

Durante el periodo de exposición pública, conforme lo dispuesto en el art. 28.2 de Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y el artículo 307.3 del Reglamento de





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, no se ha planteado alegación alguna. (Trámite realizado conjuntamente por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, en virtud de la encomienda de gestión realizada por este Ayuntamiento).

Se ha cumplido con el trámite de audiencia a los vecinos colindantes, conforme lo dispuesto en el art. 31 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, sin que haya presentado alegato alguno.

También se informa de que el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de fecha 14 de enero de 2020, en el que en su parte concluyente, expresa su no coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, así como tampoco, en espacios naturales, ni en ambitos de planificación de especies protegidas, ni en las diferentes afecciones de especímenes, flora, humedales, montes de utilidad pública y vías pecuarias; manifestando, asimismo, la existencia de coincidencia con el ámbito de aplicación de recuperación de cigüeña negra y su compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación.

Por otro lado, el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha de 05/12/2019, pone de manifiesto la innecesidad de autorización al no producirse vertidos de dominio público hidráulico.

Se informa de que el informe de emitido por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha de 2 de junio de 2020, autoriza el uso excepcional en suelo rústico, para la instalación del Área de Aportación de Residuos de la construcción y demolición y Residuos Voluminosos y Enseres no peligrosos. En el mismo informe se incluye también, informe del Servicio Territorial de Cultura y Turismo en el que se indica que no se precisa medidas cauterales, considerando, no obstante, la obligación de comunicar a la Consejería de Cultura en el caso de la aparición de hallazgos causales.

También se encuentra en el expediente el informe técnico del arquitecto municipal de fecha 3 de junio de 2020, de carácter favorable.

Con todo ello, se informa a este Pleno que por esta Alcaldía se va a proceder a conceder, en base a la memoria técnica aportada al efecto, redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Óscar David García García; condicionada, a las cláusulas detalladas en la ADENDA formalizada por ambas partes Consorcio Provincial de Medio Ambiente y Ayuntamiento, al promotor de la obra CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA, Licencia Ambiental y Urbanística para la ejecución de actuación (mediante encargo a la empresa TRAGSEA) de la instalación de Área de Aportación de Residuos.

Posteriormente se procederá a aprobar la correspondiente liquidación, conforme lo estipulado en la cláusula segunda y tercera de la ADENDA; es decir, el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, cofinanciará el 67% de los costes de la ejecución de la obra establecidos en el Presupuesto de Ejecución por Administración del total figurante en la memoria técnica aportada (10.023,41 €, IVA incluido); ascendiendo el importe a cofinanciar por el Consorcio a la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS (6.715,68€), y, a su vez, este Ayuntamiento se compromete a cofinanciar el 33% de los costes restantes (3.307,73 €), siendo a cargo de la entidad local, cualquier exceso de obra que pudiera incrementar el coste inicial.

Asimismo, el pago a cargo del Ayuntamiento se efectuará una vez entregada la obra, previa su liquidación, en el plazo de 12 meses siguientes a la firma del acta correspondiente, mediante transferencia bancaria.

Lo que se informa únicamente a efectos de conocimiento.

A continuación por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, se pregunta si el Plan consiste en la obtención de contenedores, siendo el propio Consorcio quien se ocupe de la recogida del mismo. Por el Sr. Presidente se asiente. Posteriormente, pregunta Dña. Alba por la frecuencia de recogida de los contenedores, a lo que el Sr. Presidente responde que no es conecedor de la misma, puesto que el Plan todavía no se ha ejecutado.

Por D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, se alega que se trata de una pequeña obra civil en la que el Ayuntamiento financia 3.000,00 euros, preguntando quién es el Ente que financia el resto. A lo que el Sr. Presidente responde que el Ente es el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Segovia. Por D. José Luis Ordóñez Fernández, se pregunta de nuevo si el resto de municipios pueden traer residuos a este punto y por el Sr. Presidente se responde que esta planta, en principio, sólo puede utilizarse por nuestro Municipio, puesto que existen muchos otros municipios que también se encuentran sometidos a este Proyecto, disponiendo cada uno de una planta propia. También se alega por D. José Luis, que el proyecto menciona residuos de demolición y residuos voluminosos, así como enseres no peligrosos, no quedando especificado con claridad el tipo de residuos que son. Por D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE, se





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

responde que se trata de objetos que no tengan cabida en los contenedores ya dispuestos en el punto limpio de Fuentepeelayo, que sean de obra. Por D. José Luis, se hace la puntualización de que los residuos, aunque sean inertes, no lo son desde el punto de vista de la contaminación.

Sin más intervenciones, el Pleno se queda enterado de la evolución del Plan.

PUNTO TERCERO.- SUSPENSIÓN DE LA APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES CULTURALES Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS A CONSECUENCIA DEL COVID - 19.

Por el Sr. Presidente se da lectura a la propuesta de suspensión de la apertura de las piscinas municipales, realización de actividades culturales y celebración de fiestas patronales durante el verano de 2020, que se transcribe literalmente a continuación:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciendo las medidas imprescindibles para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El Estado de Alarma declarado, supone una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad, cuarentenas y bloqueos, que tienen por objeto garantizar que el choque sea lo más breve y limitado posible.

El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone la suspensión de verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

El artículo 6 del citado Real Decreto 463/2020 establece que *“cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.”*

Resultando que, la propagación del COVID-19 exige la adopción de una serie de medidas extraordinarias y de carácter temporal que ayude a contener su extensión.

Considerando que, la celebración de las fiestas locales, así como la realización de actividades culturales, concentran una gran cantidad de personas en los distintos actos que se organizan desde este Ayuntamiento, incompatibles con las recomendaciones de las autoridades sanitarias que aconsejaban antes de la declaración del estado de alarma, y muy posiblemente, con posterioridad a su levantamiento, evitar la concentración masiva de personas, así como evitar desplazamientos.

Por lo que a esta última cuestión respecta, hemos de estar a lo dispuesto en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden SND/442/2020, de 23 de mayo, que también ha modificado la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Visto que, el artículo 34 de la misma Orden, establece, entre otros, que la salida del público al término del espectáculo debe realizarse de forma escalonada por zonas, garantizando la distancia entre personas, y no pudiendo garantizar el cumplimiento de lo





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

dispuesto.

Por otro lado, dado que en la relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se encuentran las piscinas.

Se considera procedente evitar la celebración de reuniones, y actividades tanto en locales como al aire libre que supongan una gran concentración de personas, con el fin de garantizar la seguridad y salubridad públicas, de todos los vecinos, y debido a que nos encontramos ante una situación cambiante continuamente por la evolución de la pandemia y bajo las indicaciones también cambiantes de las Autoridades Sanitarias, esta Alcaldía entiende que tales actos podrían ser perjudiciales para la evolución de la pandemia.

Además, la OM 414 dispone los criterios y condiciones para la reapertura de las instalaciones deportivas cubiertas y de las piscinas para uso deportivo, precisándose concertación de cita previa y establecimiento de turnos horarios con el fin de evitar aglomeraciones, así como el cumplimiento de las medidas de higiene y protección necesarias. Al igual que ocurre con las piscinas recreativas, para las que también se establecen las condiciones para la apertura al público, previéndose las medidas necesarias para conseguir que tanto las instalaciones como el agua del vaso estén libres de microorganismos patógenos y de sustancias que puedan afectar negativamente la salud del usuario.

En resumen, el escenario que plantea la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 nos lleva, en el ámbito de determinados contratos como es en este caso, a una gran incertidumbre que aconsejan prudencia en la contratación de tales servicios, en los que no existe ninguna certeza en la viabilidad de su celebración y que, adjudicados y formalizados, podríamos encontrarnos con su obligada suspensión y las consiguientes indemnizaciones que pudieran derivarse de las mismas.

Es por ello que esta Alcaldía y ante las determinaciones del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las sucesivas prórrogas aprobadas, y ante las posibles restricciones en la utilización de las instalaciones públicas en general,

PROPONE

PRIMERO.- Cancelar la celebración de las Fiestas en honor a Nuestra Señora de la Asunción del 20 al 23 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Suspender la contratación de nuevas actividades culturales de verano, sin perjuicio de la celebración de aquellas programadas y organizadas por el Ayuntamiento, siempre que puedan cumplirse las pertinentes medidas de prevención y seguridad.

TERCERO.- Cancelar la apertura de las piscinas municipales mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de su licitación a coste cero para el mismo, a posibles licitadores.

A continuación, tras la lectura de la propuesta, por el Sr. Presidente se añade que pone a disposición de los presentes la última guía remitida por la Junta de Castilla y León, sobre las medidas necesarias que deben cumplirse en el caso de apertura de las piscinas, mencionando algunas como la obligatoriedad del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal, así como la apertura con un aforo máximo del 30 por ciento de su capacidad. También alega que cosa distinta es que haya algún licitador interesado en la apertura de las mismas, bajo su íntegra responsabilidad, aclarando que aún así, el Ayuntamiento siempre va a estar detrás de estas actuaciones. No obstante, se trata de una situación distinta a la que se trae a este Pleno, que es la no apertura mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Fuentepeelayo.

Por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, se interviene para alegar que su grupo municipal, se encuentra en conformidad con tal propuesta de suspensión de apertura de las piscinas municipales, tanto si se realiza por la gestión directa del Ayuntamiento, como por





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

terceros interesados. Inicialmente, la gestión se realizaba por un tercero, que se no sólo se encargaba de las piscinas municipales, sino también de la gestión del bar de las piscinas. Por el Sr. Presidente se corrige tal afirmación, señalando que el bar no se encontraba gestionado por dicha empresa, sino que se licitó a un tercero particular. Por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, se añade que cuando se producía un año malo, dicha situación revertía en que o no se pagaba a los operarios, o que si el cloro no se disponía de él, como era debido; por ello, no creen conveniente la contratación con una empresa externa, al menos este año, pero tampoco abrirla por el Ayuntamiento, puesto que el control del aforo, sería muy complicado realizarse.

A continuación por Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP, se pregunta qué personas van a ocupar ese 30 por ciento del aforo, puesto que hay personas que vienen de vacaciones al pueblo. Por el Sr. Presidente se contesta que además de ese porcentaje, se debe limitar el tiempo de uso de la piscina.

Se concede la palabra a D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, quien solicita ciertas correcciones en la propuesta. Por la Secretaría se apuntan las correcciones formales. Por el ponente, se añade, que en la población, a consecuencia del Estado de Alarma en el que nos encontramos, debiendo mantener las precauciones debido al otoño y la posibilidad de repuntes, quiere tener algunos servicios. Dado que no va a poder tener las piscinas o las fiestas, la población querría poder tener algunas otras cosas, por ello pregunta si el Ayuntamiento podría tener la capacidad de hacer algunas actividades culturales, que permitan que la población sienta que se están haciendo actividades colectivas, ya que esa demanda sí existe. Añade que si bien es verdad, la fiesta no se puede realizar de forma tradicional, con carrozas, entierros, etc.

Por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, se añade que en su infancia, en estas fechas festivas, se realizaban carreras de sacos.

Por Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP, se pregunta por cómo va a ser el control de las personas que vayan a ver esas carreras de sacos.

Por el Sr. Presidente se responde que la mejor opción es la suspensión inicial de estos festejos, actividades y apertura de piscinas municipales, dada la situación actual y viendo más adelante, cómo avanzando la pandemia.

Por Dña. Raquel Medialdea de Castro, se añade que respecto a la última normativa del Gobierno, se explica que se debe mantener la distancia de seguridad y usar de forma obligatoria la mascarilla, no sólo durante el Estado de Alarma, sino hasta que se saque una vacuna contra el virus. Es decir, que agosto tenemos que estar con una distancia de seguridad de metro y medio y con mascarilla.

Por el Sr. Presidente, se aclara que existen varias actividades culturales programadas desde el mes de enero, que actualmente se encuentran en suspensión debido a esta situación de crisis sanitaria tres de ellas. Por la Diputación Provincial se aconseja que aquellas en las que sí se puedan cumplir con las medidas de seguridad, se pueden llevar a cabo. Por Dña. María José Herrero Lobo, del Grupo Municipal PSOE, se alega que desde la Diputación se ha solicitado que se determinen unas fechas concretas para la realización de estas actividades pendientes, antes del 30 de junio de 2020, teniendo que ordenarlas y cuadrarlas con nuestras festividades culturales. Dos de esas actividades son de obligada realización este año, puesto que en parte las subvenciona la Diputación, mientras que la última, sí puede celebrarse en el año siguiente.

Tras un breve debate, respecto a las actividades culturales concertadas entre Dña. María José Herrero Lobo y Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, se somete la propuesta a votación ordinaria y por unanimidad el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Cancelar la celebración de las Fiestas en honor a Nuestra Señora de la Asunción del 20 al 23 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Suspender la contratación de nuevas actividades culturales de verano, sin perjuicio de la celebración de aquellas programadas y organizadas por el Ayuntamiento, siempre que puedan cumplirse las pertinentes medidas de prevención y seguridad.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

TERCERO.- Cancelar la apertura de las piscinas municipales mediante gestión directa por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de su licitación a coste cero para el mismo, a posibles licitadores.

PUNTO CUARTO.- CANCELACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN DE RADIO FRECUENCIA RURAL SEGOVIANA.

Por el Sr. Presidente se da lectura a la propuesta presentada por la Alcaldía, ante este Pleno, sobre la cancelación de la suscripción como miembro de la asociación de radio frecuencia rural segoviana, que se transcribe a continuación:

El 7 de octubre de 2019, en la sede de la Asociación Radio Frecuencia Rural Segoviana, se reúnen en asamblea general las personas representantes de las entidades locales pertenecientes a dicha Asociación y acuerdan el nombramiento de los nuevos miembros de la junta directiva, nombrando a D. Iván Arribas Álvarez, representa de Fuentepeelayo, como nuevo Vicepresidente.

Acuerdan, además, la aprobación del nuevo presupuesto de la Asociación para el período 2019/2020 y el reparto de cuotas entre los asociados.

Se prevé por la Asociación que la cuota para este ejercicio o período será por importe de 1.000,00 euros, pero aún no se encuentra en marcha.

Este año, por el grupo municipal del PSOE, se decide la no intención de formar parte de esta Asociación, es por ello que se propone ante este Pleno, la siguiente propuesta:

PROPONE

PRIMERO.- Cancelar la suscripción del Municipio de Fuentepeelayo como miembro de la Asociación de Radio Frecuencia Rural Segoviana, causando baja en la misma para la temporada de 2020/2021.

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación de Radio Frecuencia Rural Segoviana, la cancelación de la suscripción del Municipio de Fuentepeelayo como miembro de la misma

TERCERO.- Liquidar los pagos pendientes, en su caso, con la misma.

Tras la lectura de la propuesta, el Sr. Presidente somete a debate el punto en cuestión y por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, se alega que no sólo conste esta propuesta como una propuesta del PSOE, sino como propuesta de Alcaldía, puesto que están muy descontentas con la gestión de esta suscripción, dado que los costes de la misma son elevadísimos y además, en las últimas sesiones plenarias, por Dña. Raquel Medialdea de Castro y por D. Jesús Macario Arribas Zaera se hicieron diversas intervenciones y preguntas que no se hicieron constar en ningún acta. Así pues, sopesando los gastos que acarrea y los beneficios obtenidos hasta la fecha, no resulta rentable. Por Dña. Raquel Medialdea de Castro, además se añade, que en un principio la cuota iba a ser de 300,00 euros, permitiendo que los niños pudiesen asistir a diferentes programas de radio, entre otras actividades. Pero la cuota actual es de 1.000,00 euros e incluso se habló que podría llegar a 3.000,00 euros.

Por D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, se pregunta si queda claro que con este acuerdo, ya estaría cancelada la suscripción, a lo que el Sr. Presidente responde que el siguiente paso, tras el acuerdo plenario, sería enviar el acuerdo plenario a la radio, para que se dé de baja nuestra suscripción a esta emisora de radio, liquidando los pagos pendientes, que es la cuota actual.

Sin otro particular, el Sr. Presidente somete a votación ordinaria la propuesta y por unanimidad, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Cancelar la suscripción del Municipio de Fuentepeelayo como miembro de la Asociación de Radio Frecuencia Rural Segoviana, causando baja en la misma para la temporada de 2020/2021.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

SEGUNDO.- Notificar a la Asociación de Radio Frecuencia Rural Segoviana, la cancelación de la suscripción del Municipio de Fuentepeelayo como miembro de la misma

TERCERO.- Liquidar los pagos pendientes, en su caso, con la misma.

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Por el Sr. Presidente Se procede a dar lectura a la actual ordenanza fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por recogida de basuras, concretamente su artículo 6, correspondiente a la cuota tributaria:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a las siguientes tarifas anuales.

VIVIENDAS.....	60 €/año
COMERCIOS.....	90 €/Año
TALLERES.....	100 €/Año
BARES.....	200 €/Año
FÁBRICAS.....	500 €/Año

2. Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, sin separación gravadas por diferentes tarifas, se aplicará únicamente la tarifa que resulte superior, quedando incluida en ella las restantes.
3. A efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, así como los alojamientos de convivencia colectiva no familiar que no excedan de diez plazas.
4. Las cuotas señaladas en la Tarifa precedente tienen el carácter de irreducible y corresponden a un período de 12 meses

A la vista del importe de la cuota tributaria actual, que suponen unos ingresos anuales redondeados de 41.000,00 euros, este Grupo Municipal considera que no es suficiente para hacer frente a los gastos por aportaciones / recogida de residuos facturados por la Mancomunidad de Pinares, la cual se devenga cada dos meses por un importe de 10.495,00 euros, suponiendo un importe total anual de 62.970,00 euros, es por ello que se trae ante este Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo número 6, de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora de la tasa por recogida de basuras, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a las siguientes tarifas anuales:

VIVIENDAS	70,00 €/ año
COMERCIOS/ CAJAS/ GASOLINERAS/ COOPERATIVAS/ FARMACIAS	100,00 €/ año
TALLERES/ PINTORES/ FONTANEROS	120,00 €/ año
BARES/ RESTAURANTES	220,00 €/ año
FÁBRICAS	600,00 €/ año





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

2. Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, sin separación gravadas por diferentes tarifas, se aplicará únicamente la tarifa que resulte superior, quedando incluida en ella las restantes.
3. A efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, así como los alojamientos de convivencia colectiva no familiar que no excedan de diez plazas.
4. Las cuotas señaladas en la Tarifa precedente tienen el carácter de irreducible y corresponden a un período de 12 meses

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras la lectura de la propuesta, por el Sr. Presidente se pregunta si alguno de los miembros presentes quiere formular alguna alegación, a los que D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, expresa que todas las propuestas de modificación de ordenanzas de este tipo, son para hacer subidas. Añade que no sabe si el momento de la situación actual de producciones de bienes y servicios en España permite tener perspectivas de que se van a poder sufragar estas tasas por parte de los ciudadanos que utilicen estos servicios. Existe mucha incertidumbre para que se pueda definir claramente sobre lo que son estos incrementos. Está en el aire que la sociedad vaya a poder responder a esos incrementos de tasas. Entiendo que si se está proponiendo estas subidas, es para obtener un incremento de ingresos en el Gobierno Municipal, mientras que al mismo tiempo hemos hecho "gastos injustificados" en algunas ocasiones. A lo que D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, aclara que han sido decisiones irresponsables que han dado lugar a esos gastos. Por el Sr. Presidente se pregunta si el sentido de la alegación es saber el motivo de la subida de estas tasas, a lo que D. José Luis Ordóñez Fernández, aclara que no tiene sentido subir las tasas si ante esta incertidumbre de cobro no se van a pagar y, por otro lado, se pregunta si el motivo de la subida es la necesidad de aumento de los ingresos. A esta pregunta responde el Sr. Presidente, explicando que lo que se está recaudando de tasas de basura por los ciudadanos no es suficiente para sufragar los gastos que nos cobra la Mancomunidad de Pinares por los servicios de recogida de basuras, agua y utilización de la maquinaria por atascos, averías, etc.

Por el Sr. Presidente se solicita a la Sra. Secretaria su intervención para explicar y aclarar cómo funciona la Mancomunidad de Pinares, en cuanto a los servicios que nos ofrece de recogida de basuras, agua y utilización de la maquinaria. Por la Secretaría se explica a los miembros presentes, que la Mancomunidad de Pinares, factura a los municipios que la conforman, semestralmente el agua, en función del consumo de cada municipio, atendiendo a los litros consumidos según los contadores de agua y a un precio unitario calculado en base a los gastos de agua (mantenimiento, electricidad, averías de la bomba, retribuciones del personal encargado del servicio, etc.) que se han generado durante el semestre.

Por otro lado, se explica que en lo que respecta al servicio de recogida de basuras, la Mancomunidad de Pinares determina a 1 de enero de cada año, mediante Decreto de Presidencia, la cuota que va a facturar por este servicio a los municipios acogidos al mismo, puesto que a pesar de que son 12 municipios los que conforman la Mancomunidad de Pinares, no todos están acogidos a todos los servicios que esta ofrece. Actualmente, el servicio de recogida de basuras, se encuentra establecido por un importe de 49.000,00 euros cada dos meses, repartidos, en función del número de habitantes del municipio. El importe de cada cuota que tiene que abonar el municipio de Fuentepeelayo, es de 10.495,00 euros.

Por último, la Mancomunidad de Pinares factura, además, el uso que se hace de la maquinaria, como por ejemplo la barredora, en función del número de horas de utilización de





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

la misma. Estas cuotas están fijadas actualmente, en 18 euros/hora, siendo abonadas con periodicidad anual.

Se termina por la Secretaría aclarando que a fecha de su toma de posesión en el Ayuntamiento de Fuentepeelayo, el 2 de diciembre de 2019, la facturación del agua de por parte de la Mancomunidad de Pinares estaba pendiente desde el segundo semestre de 2018, resultando pendientes de abonar, por tanto, 3 cuotas por el servicio de agua. En lo que respecta a la facturación de la maquinaria, estaba pendiente de facturar, todo el uso realizado durante el ejercicio presupuestario de 2018 y de 2019. Finalmente, en lo que respecta a las aportaciones por el servicio de recogida de basuras, se encontraba pendiente, por parte de la Mancomunidad la facturación de las dos últimas cuotas, de las seis cuotas totales, del año 2019.

Todo ello, ha supuesto una deuda total a fecha 31 de diciembre de 2019, por parte del Ayuntamiento de Fuentepeelayo, a favor de la Mancomunidad de Pinares de 66.893,92 euros, para la cual no existe en el presupuesto de 2019, consignación presupuestaria.

Tras un breve debate, por D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, se alega que su Grupo Municipal no está de acuerdo con ninguna de las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales, puesto que el origen del mal del presupuesto viene de una decisión electoralista del anterior Alcalde, de febrero del año pasado, puesto que si no se hubiera bajado el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el año 2019 para ganar las elecciones, el presupuesto de Fuentepeelayo sería distinto. Si no se hubiesen tomado decisiones irresponsables, esta subida de tasas no era necesaria. Por D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE, se explica que los Ayuntamientos van recaudando estas tasas en función del consumo que los ciudadanos van haciendo de los servicios. Por el Sr. Presidente, se contesta que a fecha actual, el Ayuntamiento lo deben dirigir los presentes y que ahora no se pueden solucionar decisiones tomadas en el pasado. Se contesta por D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, que es necesario mirar atrás para saber dónde nos encontramos. Existen unas políticas, que ya conocemos del partido PSOE cuando ha gobernado, que han sido subir impuestos en los primeros años, no hacer nada durante tres años y medio y en el último año bajar los impuestos y arreglamos dos calles la última semana. Por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, se explica que ahora no podemos aferrarnos a lo sucedido en el pasado, que si bien es verdad ha habido errores y ahora sólo queda asumir las consecuencias por los presentes. Por último, interviene el Sr. Presidente para aclarar, que dada la mala situación presupuestaria ante la que nos encontramos, no podemos llevar a cabo inversiones, ni ninguna actividad fuera del corriente y normal funcionamiento del Ayuntamiento, no pudiendo contestar a la pregunta de por qué se bajó el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el 2019, formulada por D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, puesto que esta Corporación no gobernaba en aquel entonces.

Sin más intervenciones, por el Sr. Presidente se somete a votación ordinaria la propuesta, y por cinco votos a favor, emitidos por D. Jesús Macario Arribas Zaera, Dña. María José Herrero Lobo y D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE, Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor y Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP; y, dos votos en contra, emitidos por D. José Luis Ordóñez Fernández y D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo número 6, de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora de la tasa por recogida de basuras, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

5. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija que se determinará en función de la naturaleza y destino del inmueble con arreglo a las siguientes tarifas anuales:

VIVIENDAS	70,00 €/ año
COMERCIOS/ CAJAS/ GASOLINERAS/ COOPERATIVAS/ FARMACIAS	100,00 €/ año
TALLERES/ PINTORES/ FONTANEROS	120,00 €/ año
BARES/ RESTAURANTES	220,00 €/ año





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

FÁBRICAS	600,00 €/ año
----------	---------------

6. Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, sin separación gravadas por diferentes tarifas, se aplicará únicamente la tarifa que resulte superior, quedando incluida en ella las restantes.
7. A efectos de lo dispuesto en este artículo se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar, así como los alojamientos de convivencia colectiva no familiar que no excedan de diez plazas.
8. Las cuotas señaladas en la Tarifa precedente tienen el carácter de irreducible y corresponden a un período de 12 meses

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO.

Por el Sr. Presidente se procede a dar lectura a la actual ordenanza fiscal núm. 11, reguladora de la tasa por la prestación de servicio de abastecimiento de agua a domicilio, concretamente su artículo 6, correspondiente a la cuota:

Artículo 6º.- Cuantía.

1. *La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un TRAMO, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez. Dichas Tarifas fueron aprobadas por la Comisión de Precios de la Junta de Castilla y León con fecha 12 de Febrero de 1996.*

2. *Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:*
Suministro de agua por vivienda e industria:

- | | |
|--------------------------------|-------|
| a) Hasta 50 m3 mínimo a cobrar | 0,25€ |
| b) De 51 m3 hasta 120 m3 | 0,35€ |
| c) De 121 m3 hasta 200 m3 | 0,40€ |
| d) De 201 m3 en adelante | 0,55€ |

Cuota única de 30€ en concepto de consumo de agua en obras de nueva construcción sin contador.

3. *Derecho de acometida de enganche de agua.*
Suelo Urbano C.A. Y EXT. C.A.: 120€.
Suelo Urbano A.C.I. Y A.C. II: 600€.
Suelo Rustico 900€

La concesión de licencia o autorización para la Acometida en la Red de Agua, se le exigirá por una sola vez, en proporción al número de viviendas del inmueble, con sujeción a las tarifas siguientes:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Las peticiones de acometidas de agua que se soliciten para fincas, que se encuentren realizando las infraestructuras, es decir la red de distribución, la tarifa a aplicar será la mínima.

4. Cuota de mantenimiento de contadores.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija para el mantenimiento de contadores de 12€ anuales, que se facturará semestralmente junto con el recibo de agua.

A la vista del importe de la cuota tributaria actual, esta Alcaldía considera que no es suficiente para hacer frente a los gastos por la prestación del servicio de agua facturados por la Mancomunidad de Pinares, la cual se devenga de forma semestral y que ha supuesto en el ejercicio 2019, un gasto total de 31.768,10 euros; es por ello que se trae ante este Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo número 6, en sus apartados 2 y 4, de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º.- Cuantía.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

USO DOMÉSTICO:

TRAMOS	CONSUMOS	TARIFAS
1º Bloque	Hasta 50 m ³	0,30€/ m ³
2º Bloque	De 51 m ³ en adelante	0,40€/ m ³

USO NO DOMÉSTICO:

TRAMOS	CONSUMOS	TARIFAS
1º Bloque	Hasta 150 m ³	0.45€/ m ³
2º Bloque	De 151 m ³ en adelante	0.50€/ m ³

4.- Cuota de mantenimiento de contadores.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija para el mantenimiento de contadores según la naturaleza y el destino del inmueble, conforme a los siguientes términos:

- USO DOMÉSTICO: 6€/ semestre
- USO NO DOMÉSTICO: 8€/ semestre

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras la lectura de la propuesta, se inicia un breve debate, en el que se propone una nueva propuesta presentada por el Grupo Municipal PP, quedando la misma de la siguiente forma: mantener el antiguo tramo en el uso doméstico, el correspondiente a 51 a 120 metros





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

cúbicos y se realice un tercer tramo de 121 metros cúbicos en adelante, por importe de 0,45 €/ m³.

Tras una breve valoración por los Grupos Municipales, por el Sr. Presidente se somete a votación ordinaria la nueva propuesta, y por cinco votos a favor, emitidos por D. Jesús Macario Arribas Zaera, Dña. María José Herrero Lobo y D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE, Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor y Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP; y, dos votos en contra, emitidos por D. José Luis Ordóñez Fernández y D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo número 6, en sus apartados 2 y 4, de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 6º.- Cuantía.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

USO DOMÉSTICO: TRAMOS	CONSUMOS	TARIFAS
1º Bloque	Hasta 50 m ³	0,30€/ m ³
2º Bloque	De 51 m ³ en adelante	0,40€/ m ³
3º Bloque	De 120 m ³ en adelante	0,45€/ m ³
USO NO DOMÉSTICO: TRAMOS	CONSUMOS	TARIFAS
1º Bloque	Hasta 150 m ³	0.45€/ m ³
2º Bloque	De 151 m ³ en adelante	0.50€/ m ³

4.- Cuota de mantenimiento de contadores.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija para el mantenimiento de contadores según la naturaleza y el destino del inmueble, conforme a los siguientes términos:

- USO DOMÉSTICO: 6€/ semestre
- USO NO DOMÉSTICO: 8€/ semestre

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PABELLONES, DEPORTIVO Y MULTIUSOS.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

Tras la lectura de la propuesta, por el Sr. Presidente, se comunica su decisión de dejar sobre la mesa el asunto, siendo nuevamente propuesto en la próxima sesión ordinaria.

PUNTO OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES "SAN MIGUEL" DE FUENTEPELAYO.

Por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura a la actual ordenanza fiscal núm. 13, concretamente su artículo 4, correspondiente a la cuantía de las tarifas, que expone lo siguiente:

Artículo 4.- Cuantía del precio.

El importe del precio público regulado en esta Ordenanza, a satisfacer por el obligado al pago, será el que se determina para los distintos servicios en la siguiente tarifa:

TARIFAS

SERVICIO DE ADMISIÓN E INGRESO EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "SAN MIGUEL" DE FUENTEPELAYO

VÁLIDOS		
	HAB. DOBLE	950,00 €
	HAB. INDIV. SIN BAÑO	1.032,00 €
	HAB. INDIV. BAÑO	1.050,00 €
ASISTIDOS I		
	HAB. DOBLE	1.205,00 €
	HAB. INDIV. SIN BAÑO	1.265,00 €
	HAB. INDIV. BAÑO	1.305,00 €
ASISTIDOS II		
	HAB. DOBLE	1.350,00 €
	HAB. INDIV. SIN BAÑO	1.438,00 €
	HAB. INDIV. BAÑO	1.460,00 €

SERVICIO ESTANCIA PARCIAL EN HORARIO DIURNO





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

SERVICIO DE ESTANCIA PARCIAL EN HORARIO DIURNO		GRADO I	GRADO II
MES (COMIDAS INCLUIDAS)	435,00 €	556€	645€
ESTANCIA INFERIOR A 5 HORAS AL DÍA CON UNA COMIDA	7,00 € AL DÍA	8€ AL DÍA	9€ AL DÍA
ESTANCIA SUPERIOR A 5 HORAS AL DÍA CON DOS COMIDAS	16,00 € AL DÍA	18€ AL DÍA	20€ AL DÍA
SÁBADOS, DOMINGOS O FESTIVOS	18,00 € AL DÍA	20€ AL DÍA	22€ AL DÍA

SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA

CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU DOMICILIO.		
COMIDA	DIARIA	MENSUAL
DESAYUNO	2 €	
COMIDA	5 €	120€
MERIENDA	2 €	
CENA	4 €	
COMPLETO (Desayuno, comida, merienda y cena)		300 €
LAVANDERÍA	2 €	45 €
Desayuno, Comida, Merienda, Cena, Lavandería		335 €

A la vista del importe de la cuota tributaria actual, esta Alcaldía considera que no es suficiente para hacer frente a los gastos, según datos recabados en la liquidación del ejercicio 2019, resultando deficitario el servicio.

Es por ello que se trae ante este Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo número 4, de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Residencia de Personas Mayores "San Miguel" de Fuentepeelayo, quedando dicho punto redactado conforme a los siguientes términos:

Artículo 4.- Cuantía del precio.

El importe del precio público regulado en esta Ordenanza, a satisfacer por el obligado al pago, será el que se determina para los distintos servicios en la siguiente tarifa:

TARIFAS

SERVICIO DE ADMISIÓN E INGRESO EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "SAN MIGUEL" DE FUENTEPELAYO

VÁLIDOS	PRECIO MENSUAL
HABITACIÓN DOBLE	969,00 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL SIN BAÑO	1.052,64 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL CON BAÑO	1.071,00 €
ASISTIDOS I	PRECIO MENSUAL
HABITACIÓN DOBLE	1.229,10 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL SIN BAÑO	1.290,30 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL CON BAÑO	1.331,10 €
ASISTIDOS II	PRECIO MENSUAL
HABITACIÓN DOBLE	1.377,00 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL SIN BAÑO	1.466,76 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL CON BAÑO	1.489,20 €

SERVICIO ESTANCIA PARCIAL EN HORARIO DIURNO





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

SERVICIO DE ESTANCIA PARCIAL EN HORARIO DIURNO		GRADO I	GRADO II
MES (COMIDAS INCLUIDAS)	435,00 €	556,00 €	645,00 €
ESTANCIA INFERIOR A 5 HORAS AL DÍA CON UNA COMIDA	7,00 € al día	8,00 € al día	9,00 € al día
ESTANCIA SUPERIOR A 5 HORAS AL DÍA CON DOS COMIDAS	16,00 € al día	18,00 € al día	20,00 € al día
SÁBADOS, DOMINGOS O FESTIVOS	18,00 € al día	20,00 € al día	22,00 € al día

SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA

CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU DOMICILIO.		
COMIDA	DIARIA	MENSUAL
DESAYUNO	2,00 €	
COMIDA	5,00 €	120,00 €
MERIENDA	2,00 €	
CENA	4,00 €	
COMPLETO (Desayuno, comida, merienda y cena)		300,00 €
LAVANDERÍA	2,00 €	45,00 €
Desayuno, Comida, Merienda, Cena, Lavandería		335,00 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras la lectura de la propuesta, por el Sr. Presidente se somete a debate la misma, y por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, se pregunta si las ayudas a la dependencia que reciben los residentes son gestionadas directamente por el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Presidente responde que esas ayudas son ajenas al Ayuntamiento, siendo concedidas y abonadas por la Junta de Castilla y León a los propios residentes. Dña. Alba pregunta además, si con esta subida se sufragarían los gastos que acarrea la Residencia de Ancianos, y por el Sr. Presidente se contesta que no, puesto que el gasto producido en el ejercicio 2019, ha sido de 360.000,00 euros aproximadamente y el ingreso no llega a 200.000,00 euros con los 14 usuarios que actualmente se están beneficiando de este servicio, debiendo tratarse este tema con la mayor urgencia posible, ya que supone más de un tercio del presupuesto del municipio, mostrando todos los grupos políticos su conformidad con la búsqueda urgente de soluciones ante este problema.

Tras una breve valoración por los Grupos Municipales, por el Sr. Presidente se somete a votación ordinaria la nueva propuesta, y por cinco votos a favor, emitidos por D. Jesús Macario Arribas Zaera, Dña. María José Herrero Lobo y D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE, Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor y Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP; y, dos votos en contra, emitidos por D. José Luis Ordóñez Fernández y





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo número 4, de la Ordenanza Fiscal nº 13, reguladora de la Residencia de Personas Mayores "San Miguel" de Fuentepeelayo, quedando dicho punto redactado conforme a los siguientes términos:

Artículo 4.- Cuantía del precio.

El importe del precio público regulado en esta Ordenanza, a satisfacer por el obligado al pago, será el que se determina para los distintos servicios en la siguiente tarifa:

TARIFAS

SERVICIO DE ADMISIÓN E INGRESO EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES "SAN MIGUEL" DE FUENTEPELAYO

VÁLIDOS	PRECIO MENSUAL
HABITACIÓN DOBLE	969,00 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL SIN BAÑO	1.052,64 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL CON BAÑO	1.071,00 €
ASISTIDOS I	PRECIO MENSUAL
HABITACIÓN DOBLE	1.229,10 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL SIN BAÑO	1.290,30 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL CON BAÑO	1.331,10 €
ASISTIDOS II	PRECIO MENSUAL
HABITACIÓN DOBLE	1.377,00 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL SIN BAÑO	1.466,76 €
HABITACIÓN INDIVIDUAL CON BAÑO	1.489,20 €

SERVICIO ESTANCIA PARCIAL EN HORARIO DIURNO

SERVICIO DE ESTANCIA PARCIAL EN HORARIO DIURNO		GRADO I	GRADO II
MES (COMIDAS INCLUIDAS)	435,00 €	556,00 €	645,00 €
ESTANCIA INFERIOR A 5 HORAS AL DÍA CON UNA COMIDA	7,00 € al día	8,00 € al día	9,00 € al día
ESTANCIA SUPERIOR A 5 HORAS AL DÍA CON DOS COMIDAS	16,00 € al día	18,00 € al día	20,00 € al día
SÁBADOS, DOMINGOS O FESTIVOS	18,00 € al día	20,00 € al día	22,00 € al día

SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA

CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS MAYORES EN SU DOMICILIO.		
COMIDA	DIARIA	MENSUAL
DESAYUNO	2,00 €	
COMIDA	5,00 €	120,00 €
MERIENDA	2,00 €	
CENA	4,00 €	
COMPLETO (Desayuno, comida, merienda y cena)		300,00 €
LAVANDERÍA	2,00 €	45,00 €
Desayuno, Comida, Merienda, Cena, Lavandería		335,00 €

DISPOSICIÓN FINAL





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO NOVENO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Por el Sr. Presidente, se procede a dar lectura a la actual ordenanza fiscal núm. 15, concretamente su artículo 6, correspondiente a la cuantía de las tarifas, que expone lo siguiente:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE ÚNICO.- Por entrada personal a las piscinas:

	<i>Laborables</i>	<i>Festivos y Vísperas</i>
<i>1. De personas mayores de 15 años.....</i>	<i>2,00€</i>	<i>2,50€</i>
<i>2. De personas de 5 hasta 14 años.....</i>	<i>1,50 €</i>	<i>2,00€</i>

<i>Bonos:</i>	<i>Temporada</i>	<i>Mes</i>	<i>15 baños</i>
<i>1. Personas mayores de 15 años.....</i>	<i>50€</i>	<i>25€</i>	<i>25€</i>
<i>2. Personas de 5 a 14 años.....</i>	<i>30€</i>	<i>20€</i>	<i>20€</i>

Los bonos tendrán carácter personal e intransferible. La temporada se considera desde el inicio de apertura de las piscinas hasta el día fijado para su cierre. Los meses se consideran naturales, es decir mes de Julio y Agosto del 1 al 31 respectivamente y el bono de 15 baños se podrá utilizar durante toda la temporada.

Las cuotas, salvo los pases, se recaudarán en el momento de entrar al recinto.

A la vista del importe de la cuota tributaria actual, este Grupo Municipal considera que no es suficiente para hacer frente a los gastos, según datos recabados de la temporada de piscina del ejercicio anterior, resultando deficitario el servicio.

Es por ello que se trae ante este Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo número 6, de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas municipales, quedando dicho punto redactado conforme a los siguientes términos:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

EPÍGRAFE ÚNICO.- Por entrada personal a las piscinas:

TARIFA INDIVIDUAL			
	DÍAS LABORABLES		DÍAS FESTIVOS
Personas con 15 años o más	2,50 €		3,00 €
Personas de 5 a 14 años	1,50 €		2,00 €
Niños de 0 a 4 años	Gratis		Gratis
BONOS			
	TEMPORADA	MENSUAL	15 BAÑOS
Personas con 15 años o más	60,00 €	40,00 €	30,00 €
Personas de 5 a 14 años	40,00 €	30,00 €	25,00 €
Niños de 0 a 4 años	Gratis	Gratis	gratis

Los bonos tendrán carácter personal e intransferible. La temporada se considera desde el inicio de apertura de las piscinas hasta el día fijado para su cierre. Los meses se consideran naturales, es decir, mes de Julio y Agosto del 1 al 31 respectivamente y el bono de 15 baños se podrá utilizar durante toda la temporada.

Las cuotas, salvo los pases, se recaudarán en el momento de entrar al recinto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras la lectura, por el Sr. Presidente se aclara que a pesar que este año no se procederá a la apertura de la piscina municipal, se trata de una propuesta para los años sucesivos, sirviendo de base para los licitadores.

Se somete por el Sr. Presidente a debate, preguntándose por Dña. Raquel Medialdea de Castro, el por qué no se ha hecho mención sobre las tarifas a aplicar a las familias numerosas. Por el Sr. Presidente se contesta, que a pesar de que el año pasado se estuviesen aplicando cuotas distintas a familias numerosas, no existe ordenanza fiscal reguladora que permita la aplicación de tales beneficios.

Sin más intervenciones, por el Sr. Presidente se somete a votación ordinaria la nueva propuesta, y por cinco votos a favor, emitidos por D. Jesús Macario Arribas Zaera, Dña. María José Herrero Lobo y D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE, Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor y Dña. Raquel Medialdea de Castro, del Grupo Municipal PP; y, dos votos en contra, emitidos por D. José Luis Ordóñez Fernández y D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, el Pleno acuerda:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo número 6, de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por la utilización de las piscinas municipales, quedando dicho punto redactado conforme a los siguientes términos:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

EPÍGRAFE ÚNICO.- Por entrada personal a las piscinas:

TARIFA INDIVIDUAL			
	DÍAS LABORABLES	DÍAS FESTIVOS	
Personas con 15 años o más	2,50 €	3,00 €	
Personas de 5 a 14 años	1,50 €	2,00 €	
Niños de 0 a 4 años	Gratis	Gratis	
BONOS			
	TEMPORADA	MENSUAL	15 BAÑOS
Personas con 15 años o más	60,00 €	40,00 €	30,00 €
Personas de 5 a 14 años	40,00 €	30,00 €	25,00 €
Niños de 0 a 4 años	Gratis	Gratis	gratis

Los bonos tendrán carácter personal e intransferible. La temporada se considera desde el inicio de apertura de las piscinas hasta el día fijado para su cierre. Los meses se consideran naturales, es decir, mes de Julio y Agosto del 1 al 31 respectivamente y el bono de 15 baños se podrá utilizar durante toda la temporada.

Las cuotas, salvo los pases, se recaudarán en el momento de entrar al recinto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

TERCERO.- Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020.

Antes de proceder a la lectura de la propuesta del punto décimo relativo a la aprobación del presupuesto general de 2020, el Sr. Presidente entiende que los miembros presentes no han dispuesto del tiempo necesario para el estudio del expediente, dejando sobre la mesa este punto, para su discusión y sometimiento a votación en la próxima sesión que se celebre.

ACTIVIDAD DE CONTROL





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, CON REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES.

Por la Secretaría se procede a la explicación de la liquidación resultante del ejercicio presupuesto 2019, dando lectura al Decreto de Presidencia por el que se aprueba la misma, que se transcribe a continuación:

Vistos los informes previos emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, así como el informe de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento de las Reglas Fiscales, de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2019, en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	1.138.948,47	1.164.601,47		
b) Otras operaciones no financieras	56.000,00	180.976,68		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.194.948,47	1.345.578,15		
c) Activos financieros	--	--		
d) Pasivos financieros	--	13.536,64		
2. Total operaciones financieras (c+d)	--	13.536,64		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.194.948,47	1.359.114,79		- 164.166,32
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)				129.500,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)				5.582,48
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)				--
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-29.083,84

REMANENTE DE TESORERÍA 2019





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

1 (+) Fondos líquidos		240.209,77
2 (+) Derechos pendientes de cobro		62.025,97
(+) a) de Presupuesto corriente	17.055,90	
(+) b) de Presupuestos cerrados	30847,16	
(+) c) de Operaciones no presupuestarias	14.122,91	
(-) d) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		149.000,62
(+) e) de Presupuesto corriente	129.049,52	
(+) f) de Presupuestos cerrados	--	
(+) g) de Operaciones no presupuestarias	19.951,10	
(-) h) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	19.294,00	
I. Remanente de Tesorería total		172.529,12
II. Saldos de dudoso cobro		7.711,79
III. Exceso de financiación afectada		--
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		164.817,33

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución de acuerdo con cuanto establece el artículo 193. 4 del TRLRHL Y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

CUARTO.- Proceder a la redacción del plan económico - financiero previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público debido al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Tras la lectura, el Pleno se da por enterado de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2019.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos número 8 a 48 correspondientes al ejercicio 2020.

A continuación, por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, se pregunta si a fecha actual, en la Residencia de Ancianos, aún siguen sucediéndose bajas de personal laboral, a lo que el Sr. Presidente, se responde que sí, que se han producido numerosas contrataciones para cubrir las mismas.

Sin más intervenciones, por el Sr. Presidente se pregunta si algún miembro de los presentes, desea incluir como punto de orden del día algún otro punto no incluido ya, por razones de urgencia o necesidad. Por el D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, se declara que su Grupo Municipal sí desea presentar una moción en relación la planta de compostaje para que se proceda a la realización de tres arreglos referidos al arreglo de la vaya, puesto que cualquier persona puede acceder a la misma y resultaría muy peligroso, también al arreglo





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

de la cacera subterránea a la planta, puesto que el agua entra limpia y sale sucia y, finalmente, al tema de las cuatro balsas que cuando se producen lluvias el agua rebosa, siendo necesario requerir al titular que lo arregle.

Por el Sr. Presidente se somete a la votación del Pleno la urgencia y necesidad de la moción para su inclusión en el Orden Del Día, resultando no incluida por dos votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Por el Sr. Presidente se da comienzo al siguiente punto.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Presidente se pregunta si alguno de los miembros desea realizar alguna pregunta o ruego, y por Dña. Alba de Misericordia Sanz Tejedor, del Grupo Municipal PP, se interviene para preguntar sobre lo que a continuación se transcribe de forma literal en cursiva:

"1. CARPA

1.1. El transporte, montaje y desmontaje de la carpa cuando se alquila no debería dejarse en manos del arrendatario; debería adjudicarse a un tercero (empresa responsable) y su coste debería correr a cargo del arrendatario.

1.2. Según el acta leído y aprobado del pleno de febrero-2020, quedó pendiente de decidir este punto, por lo que rogamos se someta a votación".

Por el Sr. Presidente se da contestación a la misma, respondiendo que el Ayuntamiento no puede hacerse cargo de facturas que vayan a nombre de un tercero distinto al propio Ayuntamiento, ni tampoco sufragar los gastos por un servicio que no se ha prestado al Ayuntamiento si no al Arrendatario, no siendo viable ni legal esta opción. Aclara que en la propia ordenanza aprobada, uno de los puntos explica que cualquier desperfecto o daño por el mal uso de la carpa correrá a cargo del arrendatario, así como la no devolución de la fianza.

"2. PROCESOS JUDICIALES CONTRA EL AYUNTAMIENTO

2.1. El 18 de febrero de 2020 tuvo lugar el Juicio por despido de Inmaculada Martín. Al Sr. Alcalde como máximo representante del Ayuntamiento, preguntamos cuál fue la sentencia final, si ha supuesto coste al Ayuntamiento y, en caso afirmativo, la cuantía del mismo".

Por el Sr. Presidente se responde que efectivamente sí ha supuesto un cargo para el Ayuntamiento, concretamente un coste de 2.280,00 euros.

"2.2. El 9 de marzo tuvo lugar el juicio por la expulsión de Salvador Sanz y M. Ángeles Tejedor de la residencia San Miguel. Preguntamos por la sentencia y el coste para el Ayuntamiento".

Por el Sr. Presidente se responde que actualmente no hemos recibido ninguna sentencia al respecto.

"2.3. Los procesos de selección para la Dirección de la residencia San Miguel ha conllevado también despidos y procesos judiciales. Preguntamos cuál ha sido el coste total que ha tenido que pagar el Ayuntamiento, si es que ha terminado de pagar".

Por el Sr. Presidente se responde que la cuantía de la sentencia primera no la conoce de memoria, siendo necesario acudir al expediente. Actualmente, tenemos un procedimiento judicial pendiente en el mes de octubre.

"3. EXPEDIENTE SANCIONADOR - TALA DE ÁRBOLES

3.1. Ha sido evidente la corta de chopos realizada en el margen derecho del arroyo Malucas, en el tramo que va desde el vado del final del "pénjamo" hasta el puente de la Crtra. De Zarzuela.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

3.2. Y sabemos que se ha levantado un expediente sancionador al Ayuntamiento por parte del SEPRONA por no disponer de los permisos correspondientes.

3.3. Rogamos que las acciones del Ayuntamiento se hagan con todas las garantías, tanto físicas (por supuesto) como administrativas, evitando incurrir en bochornos como éste, tanto más cuando los ciudadanos de Fuentepeelayo están muy sensibilizados con el cuidado y respeto al medio ambiente y ante acciones de este tipo no les tiembla el pulso al denunciar al Consistorio”.

Por el Sr. Presidente se responde que actualmente en el registro del Ayuntamiento no ha llegado ningún expediente sancionador al respecto. Se aclara que la tala de árboles dentro del casco urbano la competencia de la tala de árboles es del Ayuntamiento, únicamente se necesita autorización de la Confederación hidrográfica del Duero, por estar cerca del arroyo.

“4. RED DE SANEAMIENTO (EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES)

4.1. Nuevamente se acerca la época estival, cuando se producen trombas de agua que la red pública de saneamiento no es capaz de evacuar produciéndose las consecuentes inundaciones en determinados puntos del municipio, que siempre son los mismos: la Plaza de la Fuente en toda su extensión, la calle de La Cruz en el extremo del cruce con la Crtra. De Navas de Oro a Turégano, y el cruce de la calle Vicente Torrego con la calle Alegría.

4.2. Volvemos a plantear la preocupación de algunos vecinos residentes afectados, para rogar al Ayuntamiento que se estudie si hay alguna forma de poder paliar los efectos que estas trombas tienen en sus respectivas viviendas:

- replanteando un sistema de desagüe alternativo al que ya existe ya que en dos de estos puntos (los más próximos a la carretera) las alcantarillas están muy por debajo del firme de la calle y reciben mucha más agua que la que son capaces de evacuar,
- haciendo una limpieza a fondo de las conducciones actuales, o un estudio del estado de las mismas para verificar que están despejadas y cumplen con su función,
- o cualquier otra acción que revierta en la mejora de la situación”.

Por el Sr. Presidente se responde que se tendrá en cuenta el ruego propuesto.

“5. PISCINA

5.1. Si se acuerda la apertura de la instalación para este verano, con lo que no estamos de acuerdo, rogamos se cancele el suministro de combustible para calentar el agua de las duchas debido al abuso que se hace del servicio.

5.2. Si no se ha tratado en el orden del día, volvemos a reiterar la petición de segregar el consumo de energía y agua del bar de la piscina de la instalación deportiva contigua así como de la piscina propiamente dicha.

5.3. Y en cuanto a la explotación del bar, insistimos en realizar una subasta pública para su adjudicación y revisar las bases reguladoras de la misma”.

Por el Sr. Presidente se responde se procederá a la licitación del bar de las piscinas únicamente, estudiando el importe del canon a pagar por el adjudicatario.

“6. BANDOMOVIL

6.1. En un correo del pasado abril sugerimos el uso de la aplicación BANDOMOVIL por parte del Aytmtto para hacer público todo aquello que es de interés para los ciudadanos, como canal de comunicación directo y actualizado al minuto.

6.2. Esta aplicación no es comparable con las RRSS (facebook, instagram, twiter) porque no requiere tener un perfil personal del usuario, ni siquiera hace falta que el usuario se la descargue, simplemente es de consulta.

6.3. Rogamos se valore la idoneidad de utilizar esta aplicación como canal de comunicación alternativo”.

Por el Sr. Presidente se responde que se tendrá en cuenta el ruego, agradeciendo el mismo.

“7. ATENCIÓN TELEFÓNICA

7.1. En la pasada Feria de El Ángel recibimos varias quejas de algunos expositores así como de una parte de las autoridades que nos acompañaron en la inauguración.

7.2. La queja se refirió, en todos los casos, al trato recibido por teléfono por parte del personal del Ayuntamiento, más concretamente a las contestaciones un tanto desagradables que recibieron.





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

7.3. *Rogamos se tenga un poco de cuidado en la atención al público, independientemente del rango del usuario, del objetivo de la consulta, etc”.*

Por el Sr. Presidente se responde que se tendrá en cuenta el ruego.

“8. AGRADECIMIENTO DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADILLO

8.1. *Por último y no por ello menos importante, queremos hacer llegar al Sr. Alcalde el agradecimiento que nos han transmitido algunos comerciantes del mercadillo por tener la deferencia de contactar personalmente con ellos para reanudar su actividad comercial en nuestro municipio. “*

Por el Sr. Presidente se responde que hubo polémica con este tema y se intentó arreglar de la mejor forma posible. Agradece el comentario por parte del Grupo Municipal PP.

A continuación por D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, se exponen los siguientes ruegos que se transcriben de forma literal y en cursiva a continuación:

“1º. TALA INDISCRIMINADA DE CHOPOS

Entre los días 26 y 29 de mayo hemos sufrido la tala indiscriminada de chopos en la ladera del arroyo Malucas.

Este grupo lo considera un ataque a nuestro medio ambiente, por haberse hecho en una época de anidación y cría de pájaros. Al igual que la siembra de cereal tiene unas fechas en el año para realizarse lo mismo sucede con la tala de árboles.

Creemos que hubiera bastado con talar los chopos que hubiera riesgo de caída sobre el tendido eléctrico, y que los demás debía haberse esperado a una mejor época, y sobretodo replantar nada más talar.

Este grupo piensa que era más necesario limpiar el humedal de La Llosa, en el que hay árboles viejos caídos, otros secos, ramas caídas y otras a punto de caerse.

En este año que lleva de Alcalde hemos visto como ha talado muchos árboles y no ha replantado ninguno.

ROGAMOS que de ahora en adelante se dedique a plantar árboles y no a talarlos.

2º. Instalación de contenedores de envases y de cristal próximos a las viviendas de la carretera de Pinarnegrillo.

3º. Solicitar la instalación de un paso de peatones elevado, con la finalidad de reducir la velocidad de los vehículos, en la calle Puente aproximadamente en el número 17-19.

4º. Estado de la calle Segovia, ahí se encuentra la Residencia de la Tercera Edad, obvia decir que muchos de los residentes caminan con andadores, es urgente su reparación, y no esperar como el anterior Alcalde a la semana de las elecciones para arreglarla. Han pasado 8 meses desde que lo planteamos por primera vez y vemos que sigue igual”.

Por el Sr. Presidente se explica que se tendrán en cuenta los ruegos propuestos agradeciendo dichas aportaciones.

Por D. Iván Arribas Álvarez, del Grupo Municipal PSOE, se añade que a la vista del nuevo presupuesto, estas propuestas no van a poder llevarse a cabo, a lo que D. Jesús Miguel Aragón de Frutos, del Grupo Municipal Fuentepeelayo Unidad Popular, responde que existen dos clases de políticas, las políticas restrictivas que es la que se está llevando a cabo por el Ayuntamiento y la política expansiva, que es la que este Grupo Municipal de Unidad Popular apoya, teniendo el Ayuntamiento capacidad para endeudarse, habiendo años mejores y años peores. Alega además que el Ayuntamiento de Fuentepeelayo tiene mucho margen para endeudarse.

Por D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Unidad Popular, se añade que durante este Estado de Alarma se han producido idas y venidas al municipio de personas ajenas al mismo, para cosechar y realizar otras actividades sin permiso de desplazamiento para ello. A lo que el Sr. Presidente responde que no tenía constancia de ello, pero que la Guardia Civil ha estado realizando labores de inspección y control por el municipio.

A continuación se transcriben de forma literal y en cursiva las preguntas realizadas por el Grupo Municipal Unidad Popular de Fuentepeelayo:

“PREGUNTAS

En relación con la gestión de la residencia de mayores:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

1º. ¿Ha leído la sentencia nº 74/19 de 10 de mayo de 2019, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Segovia que estima totalmente el recurso planteado por M. R. R. M.?

¿Cuánto ha supuesto económicamente el fallo de esa sentencia al Ayuntamiento: entre salarios pagados a la recurrente entre enero y junio de 2019 sin trabajar, más seguridad social, más costas judiciales?

-salarios por no trabajar: 10.460,05 euros

-seguridad social: 4.645,29 euros

-costas del abogado de la recurrente: 900 euros

TOTAL: 16.005, 34 EUROS

La sentencia dice: "la base 8ª apartado tercero del concurso-entrevista para la contratación laboral fija de una plaza de directora de la Residencia de Ancianos y Servicios de Estancia Parcial en horario diurno vacante en la plantilla de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Fuentepelayo, en su último párrafo indica: "Los seis aspirantes con mayor puntuación serán convocados mediante llamamiento único; de esta forma salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar, quedando excluido".

Pues bien a pesar de esta cláusula tan clara el Tribunal eligió a una aspirante que no se presentó al llamamiento único. En ese Tribunal estaba el Secretario del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

Posteriormente la recurrente interpuso recurso de reposición el 21 de diciembre de 2018, contra la resolución del Tribunal que no fue contestado. De haberlo hecho el Ayuntamiento se habría ahorrado todo ese dinero, porque su reclamación era obvia y no dejaba lugar a dudas. Repetimos en ese Tribunal estaba el Secretario del Ayuntamiento de Fuentepelayo.

También dice la sentencia: "la actuación del Tribunal de selección tiene ciertas notas de oscurantismo, toda vez que una buena praxis hace necesario que las incidencias y vicisitudes consten en las actas de los tribunales de selección, y una tan importante, como era la ausencia en horario convocado de una aspirante no se hizo notar".

¿Es posible que el entonces Alcalde como jefe superior de todo el personal del Ayuntamiento no preguntara al Secretario sobre cómo había ido el proceso de selección?

¿Es posible que el entonces Alcalde cuando llegara el recurso de reposición interpuesto por M. R. R. M. no preguntara al Secretario qué había pasado en el proceso de selección?

¿Es posible que el entonces Alcalde cuando llegara la demanda ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo interpuesta por M. R. R. M. no preguntara al Secretario qué había pasado en el proceso de selección?"

Por el Sr. Presidente se responde que estas preguntas no puede contestarlas él mismo, sino que deben dirigirse al anterior Alcalde.

"2º. El anterior Alcalde expulsó por Decreto sin darles trámite de Audiencia a un matrimonio nonagenario de Fuentepelayo de la Residencia de mayores, sin darles trámite de Audiencia; la familia recurrió dicha decisión ¿sabemos ya cuánto ha costado al Ayuntamiento esa decisión contraria al ordenamiento jurídico?"

Por el Sr. Presidente se alega que esta pregunta ya está contestada anteriormente.

"3º. En la segunda mitad del año 2019 la Inspección de Trabajo impuso una multa al Ayuntamiento de Fuentepelayo por tener a una trabajadora prestando servicios y sin dar de alta, pasaron varios días hasta que el Alcalde se enteró de que estaba trabajando sin estar de alta en la Seguridad Social.

La multa fue de 626 euros, que se redujo un 40% por pagarla sin hacer alegaciones.

Si durante esos días que la trabajadora prestó servicios sin estar asegurada hubiera sufrido un accidente de trabajo o contraído una enfermedad habría sido una ruina para el Ayuntamiento.

¿Está satisfecho el Alcalde del control que lleva para saber si los trabajadores que prestan servicios para el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social?"

Por el Sr. Presidente se responde que esta cuestión ya está aclarada en otros Plenos, cuando se explicó que esta contratación se realizó sin el conocimiento ni consentimiento del Ayuntamiento, siendo realizada por la anterior Directora de la Residencia de Ancianos.

"4º. El 28 de octubre de 2019 el Alcalde despidió a la trabajadora M. R. R. M., el Artículo 21.1.h) de la Ley de bases del Régimen Local dice:





AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Han transcurrido 2 plenos y el Alcalde no le ha dado cuenta del citado despido. ¿Sabe el Alcalde lo que puede suponer ese incumplimiento de la Ley al Ayuntamiento?”

Por el Sr. Presidente se responde que se tendrá en cuenta para futuras ocasiones.

Finalmente, por D. José Luis Ordóñez Fernández, del Grupo Municipal Fuentepeelayo, se presentan las siguientes preguntas que se transcriben de forma literal:

“En relación con la planta de compostaje:

El pasado 21 de enero de 2020 se dictó sentencia en el Juzgado de lo penal nº 1 bis de Segovia en los autos seguidos por delito CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE en el que figuran como acusados J.F.C.H. y AGRAMAN, resultando castigados con diversas penas, la sentencia NO ES FIRME. El Ayuntamiento ha estado representado como parte en el litigio ¿tiene pensado recurrir la sentencia o hacer alguna otra acción al respecto? Queremos dejar constancia de lo que se refleja en dicha sentencia: “Las presentes actuaciones se inician a raíz de denuncia presentada por José Luis Ordóñez Fernández, en representación de la plataforma “No más Mierda” el 27 de enero de 2016 contra la empresa AGRAMAN por estar vertiendo residuos sólidos y lixiviados en todo el territorio del municipio y en tierras de otros municipios, aportando al efecto diversas fotografías aéreas de las fincas en donde se realizaron los vertidos,...”Es decir, esta sentencia es fruto de una denuncia presentada por una plataforma ciudadana, no por los responsables de la vigilancia del funcionamiento de la planta (SEPRONA, TECNICOS DE LA JUNTA DE CASTILLAY Y LEON o ALCALDE DE FUENTEPELAYO). ¿Va el Alcalde a solicitar informes al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático y al Servicio de Control de la Gestión de los Residuos para saber cuál es la situación actual de la planta respecto al cumplimiento de la normativa vigente y en función de esos informes actuar?”.

Por el Sr. Presidente se responde que actualmente se está esperando a la Sentencia firme emitida por el Juzgado. Se trata de un tema que ya hemos explicado otras veces.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se da por terminada y se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos.

De todo lo cual, en calidad de Secretaria, doy fe, autorizando la presente Acta junto con el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación.

Vº Bº, EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

D. Jesús Macario Arribas Zaera

Dña. Diana dos Santos Expósito

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

